



LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS.

R E S U E L V E

Artículo 1.- Dirigirse al Poder Ejecutivo a fin de instar a que en todas las instituciones públicas donde se trabaje con manipulación de medicamentos y farmacia, preparación de recetas y dispensa de medicamentos, realización de servicios, vigilancia o desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, remunerados o no, que requiera el conocimiento científico o técnico que emana de la posesión del título universitario de Farmacéutico, se contrate a los profesionales Farmacéuticos matriculado en esta provincia para dar cumplimiento a lo establecido por Ley Provincial N° 3818.

Artículo 2.- De forma.

**LUCIA VARISCO
DIPUTADA PROVINCIAL
BLOQUE UCR
AUTORA**

FUNDAMENTOS.-

Desde esta banca se ha tomado la decisión de convocar a los colegios profesionales de la provincia de Entre Ríos para abordar las problemáticas, sugerencias o proyectos que nuestros profesionales entrerrianos, mediante el ejercicio de su profesión, nos puedan transmitir.

Tras haberme reunido con autoridades en representación del Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos pude tomar conocimiento de algunas preocupaciones y propuestas que me acercaron.

En este sentido, este proyecto busca dar respuestas a la preocupación de que en todas las instituciones públicas donde se trabaje con manipulación de medicamentos, preparación de recetas y dispensa de medicamentos, realización de servicios, vigilancia o desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, remunerados o no, que requiera el conocimiento científico o técnico que emana de la posesión del título universitario de Farmacéutico, se realice la correcta contratación del personal Farmacéutico matriculado en esta provincia para dar cumplimiento a lo establecido por Ley Provincial N° 3818, en su “DISPOSICIONES GENERALES PARA LOS ESTABLECIMIENTOS QUE EXPENDEN MEDICAMENTOS” “DISPOSICIONES PARA LOS FARMACÉUTICOS”, donde se fija en su artículo 57° las siguientes incumbencias “Entiéndese por ejercicio de la profesión farmacéutica, la preparación de recetas y dispensa de medicamentos, la realización de servicios, la vigilancia o el desempeño de cargos, funciones, comisiones o empleos, remunerados o no, dentro del ámbito público o privado, que requieran el conocimiento científico o técnico que emana de la posesión del título universitario de Farmacéutico. Será considerado ejercicio ilegal de la profesión farmacéutica la tenencia de especialidades, drogas y preparados en cualquier ámbito no autorizado por la Autoridad de Aplicación, lo mismo que su dispensa, aún a título gratuito.”



Nuestras leyes deben cumplirse, sin excepción alguna, y en ese sentido la Ley 3818 creada para regular el ejercicio de las ciencias médicas y la ejecución “de todo medio directo e indirecto conducente a devolver o preservar la salud en forma individual o colectiva, ya sea examinando al enfermo o prescribiendo drogas o medicamentos o realizando operaciones quirúrgicas o todo procedimiento o consejo que se practique con tal fin, cobrando honorarios o a título de gratitud” es un aporte para la preservación de la salud de las y los entrerrianos.

A su vez, el ejercicio profesional farmacéutico no solo se contempla en la Ley 3818 sino también en la Ley 9892 del 2009 sobre el Régimen Jurídico de la Carrera Profesional Sanitaria para los profesionales de la salud que prestan servicios en Establecimientos Asistenciales y Sanitarios que dependen del Ministerio de Salud. Teniendo en cuenta esta legislación y las que surgen del Programa Nacional de Garantía de Calidad de Atención Médica, al que nuestra provincia está adherida, como también la Resolución 706/17 del Ministerio de Salud sobre la presencia del farmacéutico en la farmacia institucional de las clínicas privadas, según nivel de complejidad, el poder ejecutivo debe disponer los medios necesarios para dar cumplimiento a las mismas en pos de la salud y no solo tenerlas en cuenta para las obligaciones de dichos profesionales.

Por lo expuesto, solicito se realice la aprobación del presente proyecto de resolución.

LUCIA VARISCO
DIPUTADA PROVINCIAL UCR
AUTORA